

Asimismo, la disposición final primera de dicha Orden faculta al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esa Orden, su cumplimiento, desarrollo e interpretación.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades conferidas a esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología en los preceptos mencionados,

RESUELVO

Primero. Establecer dentro de la convocatoria del año 2010 de incentivos para proyectos de investigación de excelencia, una línea específica de investigación sobre el olivar y el aceite de oliva adscrita al área Científico-Técnica Agroindustrial y Alimentación, con las siguientes temáticas:

A) MEJORA DEL PROCESO INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN.

1. Automatización y optimización integral del proceso de extracción del aceite de oliva.

2. Análisis y mejora de las distintas fases del proceso de elaboración: regulación de los parámetros para la obtención de aceites equilibrados.

B) CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.

1. Mejora cualitativa de la producción de aceite de oliva virgen.

2. Almacenamiento, conservación y envasado de los aceites.

3. Control de residuos en frutos, aceites de oliva virgen y refinados.

4. Caracterización físico-química y sensorial y desarrollo de sensores organolépticos.

5. Desarrollo de nuevas metodologías analíticas para la evaluación de la calidad del aceite: trazabilidad.

C) ACEITE DE OLIVA Y SALUD.

1. Efecto del aceite de oliva sobre la salud en humanos:

a) Prevención de enfermedades degenerativas asociadas a estrés oxidativo.

b) Reactividad vascular durante los procesos de envejecimiento y otros.

c) Procesos inflamatorios.

2. Identificación y caracterización de compuestos con actividad biológica.

3. Estudios in vitro de compuestos con actividad biológica sobre líneas celulares humanas. Estudios de genómica y proteómica.

4. Análisis de precursores metabólicos de compuestos de interés nutricional y sensorial.

D) SUBPRODUCTOS Y RESIDUOS: GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y USO ENERGÉTICO.

1. Utilización, aprovechamiento y valorización, especialmente energética, de subproductos del olivar y la almazara.

2. Detección y corrección de problemas de contaminación por residuos.

3. Subproductos y residuos de extractoras y de refinerías de aceite.

E) COMERCIALIZACIÓN.

1. Investigación de mercados y análisis del comportamiento del consumidor.

2. Desarrollo de nuevos productos.

3. Relaciones en la cadena de suministro y estudio de la logística en el sector.

4. Nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TICs) y comercialización/marketing de aceites de oliva.

F) OLIVAR Y MEDIO AMBIENTE.

1. Olivar, biodiversidad y desarrollo sostenible a escala de parcela y de paisaje.

2. Desarrollo de indicadores de buenas prácticas de manejo y de la salud del suelo.

3. Desarrollo de bioindicadores de estado fitosanitario del olivar.

4. Sistemas de depuración de efluentes de almazaras, caracterización de subproductos y obtención de derivados.

Segundo. El procedimiento de selección de proyectos de investigación en la línea y temáticas indicadas en el apartado anterior se regirá íntegramente por lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2010, con las siguientes especialidades:

a) La duración de los proyectos no podrá ser superior a cuatro años.

b) Para su financiación se establece una reserva presupuestaria de once millones de euros (11.000.000 €) previstos como financiación de esta actividad en el Convenio de 10 de octubre de 2008 entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

c) Conforme a lo previsto en la cláusula primera del Convenio citado, la Estación Experimental de Cultivos Oleaginosos, localizada en el Parque Científico-Tecnológico de GEOLIT, ubicado en Mengibar (Jaén) dentro del Centro Tecnológico de Servicios Avanzados constituirá el entorno de trabajo preferente para el desarrollo de estos programas, con independencia de que, con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la misma éstos ya se hayan iniciado o puedan iniciarse en otras instalaciones o centros de investigación distintos.

d) En el caso de que las solicitudes estimadas no alcancen el importe citado, el remanente, si lo hubiere, se incorporará a la convocatoria del año 2011.

e) Los proyectos de investigación que resulten incentivados en el marco de esta línea y temáticas deberán incluir en cuantas acciones de difusión o publicaciones realicen que han contado para su realización con la financiación tanto del Ministerio de Ciencia e Innovación, como de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Tercero. Publicar la presente Resolución en la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su general conocimiento, sin perjuicio de efectuar otras acciones de difusión entre los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, con objeto de estimular la presentación de solicitudes de proyectos de investigación en la línea y temáticas de investigación a que se refiere la presente resolución y el Convenio de la que trae causa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2009.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

ACUERDO de 15 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la firma de la Séptima Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía y se aprueba el correspondiente compromiso de gasto.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, tiene asignada la com-

petencia de concesión de incentivos de actuaciones en materia energética de la Junta de Andalucía.

La Agencia Andaluza de la Energía se crea por Ley 4/2003, de 23 de septiembre, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su objetivo es optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ostenta entre sus funciones, las de gestionar las líneas de incentivos que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, competente en materia de energía, le encomiende y la de conceder incentivos con cargo a su presupuesto.

El Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía, fue firmado el 22 de julio de 2005, y publicado en el BOJA número 163, de 22 de agosto de 2005, mediante Resolución de 29 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica.

El 14 de diciembre de 2005, se firmó la Primera Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, y se publicó en el BOJA número 20, de 11 de enero de 2006, tras las modificaciones presupuestarias necesarias, ya que en la relación inicial de compromisos a traspasar no aparecían la totalidad de ellos por falta de crédito disponible en las aplicaciones adecuadas.

El 26 de julio de 2006 se firmó la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, y se publicó en el BOJA número 155, de 10 de agosto de 2006, realizada para incluir las incorporaciones del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2006, así como nuevas modificaciones presupuestarias de anualidades futuras llevadas a cabo para acometer la totalidad de los compromisos adquiridos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

El 18 de diciembre de 2006, se firmó la Tercera Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, y se publicó en el BOJA número 10, de 15 de enero de 2007, realizada para incluir crédito de remanente no comprometido del Servicio 17.

El 17 de julio de 2007, se firmó la Cuarta Adenda al Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, y se publicó en el BOJA número 145, de 24 de julio de 2007, realizada para incluir crédito del Servicio 01 y habilitar a la reutilización de intereses generados por los fondos destinados a subvenciones en poder de la Agencia Andaluza de la Energía.

El 18 de diciembre de 2007, se firmó la Quinta Adenda al Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, y se publicó en el BOJA número 6, de 9 de enero de 2008, realizada para incluir crédito del Servicio 01 y regularizar determinados créditos del Servicio 17 del anterior Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006 al actual marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013.

El 17 de octubre de 2008, se firma la Sexta Adenda del Convenio para la Encomienda de Gestión con el objeto de trans-

ferir nuevos créditos para la contracción de compromisos en materia de subvenciones para el nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) 2007-20013, y del Servicio 01.

Con fecha 11 de noviembre de 2009, se inicia el expediente de la Séptima Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión con el fin de incrementar los fondos transferidos en anteriores Adendas que permitan contraer nuevos compromisos en materia de incentivos en el contexto del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) 2007-2013, y redistribuir determinadas cantidades del Servicio 01, con el fin de cumplir con el límite de no disponibilidad fijado por el Consejo de Gobierno, así como eliminar la anualidad 2010, y reflejar el reajuste de anualidades efectuado al fin del ejercicio de 2005, en virtud del artículo 48-bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, surge la necesidad de transferir nuevos créditos al amparo del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 3 de febrero de 2009, entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público con fondos FEDER en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma; además es necesario, de acuerdo con el citado Convenio, prever las peculiaridades del procedimiento de gestión y justificación ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de los fondos transferidos en virtud de dicho Convenio.

Por otra parte, en aras del adecuado desarrollo y gestión de las actuaciones recogidas en la Encomienda de Gestión de 22 de julio de 2005, y sus posteriores Adendas, se hace preciso ampliar los plazos de justificación de determinadas anualidades del Servicio 01 que no se vayan a certificar a FEDER. Igualmente, es necesario incluir los plazos de justificación de los fondos (se vayan a certificar o no a FEDER) de otras anualidades que anteriormente no estaban previstas.

La Séptima Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión requiere la autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, por ser un expediente de gastos, cuyo importe global supera los doce millones de euros (12.000.000 euros).

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en dicho artículo 19 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, a propuesta del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 15 de diciembre de 2009,

A C U E R D A

Primero. Autorizar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la firma de la Séptima Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Aprobar el gasto por un importe total de 58.004.954,50 €, de carácter plurianual, que a continuación se detalla:

Aplicación presupuestaria Servicio 01	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A	-7.268.111,00	2.326.479,50	-23.015.475,00	0,00	0,00
TOTAL	-7.268.111,00	2.326.479,50	-23.015.475,00	0,00	0,00

Aplicación presupuestaria Servicio 17	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
0.1.11.00.17.00.8070.74026.73A Operación AM300443120001	0,00	5.051.172,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	5.051.172,00	0,00	0,00	0,00

Aplicación presupuestaria Servicio 17 (IDAE)	ANUALIDAD 2009 (euros)	ANUALIDAD 2010 (euros)	ANUALIDAD 2011 (euros)	ANUALIDAD 2012 (euros)	ANUALIDAD 2013 (euros)	TOTAL (euros)
0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32044012	3.150.000,00	4.077.687,00	3.427.197,00	3.495.741,00	3.565.656,00	17.716.281,00
0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32044112	1.350.000,00	1.747.902,00	1.469.033,00	1.498.414,00	1.528.382,00	7.593.731,00
0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32044312	3.150.000,00	4.079.941,00	3.428.839,00	3.497.416,00	3.567.364,00	17.723.560,00
0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32045212	1.350.000,00	1.747.902,00	1.469.033,00	1.498.414,00	1.528.382,00	7.593.731,00
TOTAL	9.000.000,00	11.653.432,00	9.794.102,00	9.989.985,00	10.189.784,00	50.627.303,00

Total Servicio 01	2.326.479,50
Total Servicio 17	55.678.475,00
Total Servicios 01 +17	58.004.954,50

Tercero. Facultar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 15 de diciembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

SÉPTIMA ADENDA AL CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA A LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, PARA ACTUACIONES DE FOMENTO ENERGÉTICO DE ANDALUCÍA

De una parte, don Martín Soler Márquez, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en virtud del Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras.

Y de otra, doña Isabel de Haro Aramberri, Presidenta de la Agencia Andaluza de la Energía, nombrada mediante Decreto 76/2005, de 15 de marzo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto

E X P O N E N

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, tiene asignada la competencia de concesión de incentivos de actuaciones en materia energética de la Junta de Andalucía.

La Agencia Andaluza de la Energía, se crea por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su objetivo es optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ostenta entre sus funciones, las de gestionar las líneas de incentivos que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, competente en materia de energía, le encomiende y la de conceder incentivos con cargo a su presupuesto.

El 22 de julio de 2005, se firmó el Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía, mediante el cual se traspasan a la Agencia los fondos necesarios para hacer frente a los compromisos adquiridos por la Consejería y cuyo pago se encomienda a la Agencia (acuerda noveno) así como créditos libres para la concesión de nuevas subvenciones por parte de la Agencia (acuerda décimo).

El 14 de diciembre de 2005, se firma la Primera Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión, tras las modificaciones presupuestarias necesarias, ya que en la relación inicial de compromisos a traspasar no aparecían la totalidad de ellos por falta de crédito disponible en las aplicaciones adecuadas.

El 26 de julio de 2006, se firma la Segunda Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión realizada para incluir las incorporaciones del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2006 así como nuevas modificaciones presupuestarias de anualidades futuras llevadas a cabo para acometer la totalidad de los compromisos adquiridos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

El 18 de diciembre de 2006, se firma la Tercera Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión, realizada para incluir crédito de remanente no comprometido del servicio 17.

El 17 de julio de 2007, se firma la Cuarta Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, realizada para incluir crédito de Servicio 01 y habilitar a la reutilización de intereses generados por los fondos destinados a subvenciones en poder de la Agencia Andaluza de la Energía.

El 18 de diciembre de 2007, se firma la Quinta Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión, realizada para incluir crédito de Servicio 01 y regularizar determinados créditos de Servicio 17 del anterior Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006 al actual Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013.

El 17 de octubre de 2008, se firma la Sexta Adenda del Convenio para la Encomienda de Gestión con el objeto de transferir nuevos créditos para la contracción de compromisos en materia de subvenciones para el nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) 2007-20013, y del Servicio 01.

En el contexto del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) 2007-2013, se hace necesario incrementar los fondos transferidos en anteriores Adendas que permitan contraer nuevos compromisos en materia de incentivos, así como redistribuir determinadas cantidades del Servicio 01 con el fin de cumplir con el límite de no disponibilidad fijado por el Consejo de Gobierno.

En concreto, se reduce en 7.268.111,00 euros la anualidad de 2008 para la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A, del Servicio 01, que figura en la Sexta

Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión con un importe total de 36.692.452,00 euros, quedando ésta en 29.424.341,00 euros, debido a que dicha cantidad no llegó a comprometerse para cumplir con el límite de no disponibilidad fijado por el Consejo de Gobierno en 2008.

Por idénticas restricciones presupuestarias se elimina la anualidad 2010 en la referida aplicación, por importe de 23.015.475,00 euros.

Por otro lado, se incorporan créditos libres del ejercicio 2009 para la contratación de nuevos compromisos en materia de subvenciones, y en concreto la cantidad de 2.326.479,50 euros en la misma aplicación presupuestaria del ejercicio 2009 a la que figura en la Sexta Adenda, resultando un total de 29.177.867,00 euros y la cantidad de 5.051.172,00 euros en la anualidad 2009 de la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.17.00.8070.74026.73A del Servicio 17.

Igualmente, se hace necesario reflejar en esta Adenda el reajuste de anualidades efectuado al fin del ejercicio 2005, por el que se traspasó la cantidad de 1.532.379,09 euros de la anualidad 2005 de la aplicación 0.1.12.00.01.00.8070.74021.73A del Servicio 01 a la anualidad 2006 de la aplicación 0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A del Servicio 01, en virtud del artículo 48-bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, se transfieren nuevos créditos al amparo del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 3 de febrero de 2009, entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público con fondos FEDER del tramo nacional en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma. Dicho Convenio define y regula los mecanismos de colaboración para llevar a cabo la gestión de los fondos FEDER, destinados a medidas o actuaciones en materia de ahorro y eficiencia energética y desarrollo de las fuentes renovables de energía, encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el PER y PAE4+.

Dentro del Programa Operativo FEDER 2007-2013, tramo nacional, está previsto destinar para las actuaciones y medidas descritas en el Eje-4, Temas Prioritarios: 40, 41, 43 y 52, la cantidad total de 59.684.494 euros (en importe constante), y un total de 67.267.160 euros (en importe corriente), con el desglose por temas prioritarios y distribución anual de ayudas que figura en el citado Convenio.

El Anexo I de dicho Convenio, relativo a «Criterios de selección de operaciones», establece como instrumentos definidores de las actuaciones a ejecutar la concesión de ayudas no reembolsables, bien mediante convocatorias públicas o privadas, o bien mediante la formalización de acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas, así como la realización de proyectos de inversión para el tema prioritario 52. Asimismo, la Adenda de fecha 16 de julio de 2009, incluyó la realización de actuaciones consistentes en inversiones cofinanciadas entre el IDAE y los diferentes gestores públicos (Agencias energéticas, financieras, órganos o entidades instrumentales de la Administración Autonómica), para los temas prioritarios 40, 41 y 43, las cuales se formalizarán mediante acuerdos o convenios, caso de no llevarse a cabo mediante convocatoria pública de ayudas. La previsión en dicho Convenio de la realización de inversiones tiene su origen en la necesidad de emplear nuevos mecanismos que garanticen, en un período de crisis económica generalizada, la realización por los poderes públicos de inversiones que impulsen una recuperación económica.

Con base en el citado Convenio de Colaboración, es preciso prever las peculiaridades del procedimiento de gestión y justificación ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de los fondos transferidos en virtud de dicho Convenio.

Por otra parte, en aras del adecuado desarrollo y gestión de las actuaciones recogidas en la Encomienda de Gestión de 22 de julio de 2005 y sus posteriores Adendas, se hace preciso ampliar los plazos de justificación de determinadas anua-

lidades del Servicio 01 que no se vayan a certificar a FEDER. Igualmente, es necesario incluir los plazos de justificación de los fondos (se vayan a certificar o no a FEDER) de otras anualidades que anteriormente no estaban previstas.

Finalmente, teniendo en cuenta que el anteriormente citado Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009 y su Adenda de 16 de julio de 2009 requieren, tanto para la concesión de ayudas, como para la realización de proyectos de inversión, de un porcentaje de cofinanciación con fondos del Servicio 01 de la Administración de la Junta de Andalucía; se hace necesario incluir en la presente Adenda la posibilidad de utilizar los fondos que queden libres como consecuencia de la modificación o cancelación de subvenciones otorgadas, no solamente para la concesión de nuevas subvenciones, ampliaciones de las existentes, o cumplimiento de obligaciones económicas reconocidas, sino también para la cofinanciación de los proyectos de inversión previstos en Convenio de referencia.

Todo ello justifica la realización de esta Séptima Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía para Actuaciones de Fomento Energético en Andalucía, firmado el 22 de julio de 2005.

Y sobre la base de lo anteriormente expuesto

A C U E R D A N

Primero. Modificar el acuerdo décimo de la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía firmada el 22 de julio de 2005 añadiendo el siguiente apartado d):

«d) Expedientes de incentivos y proyectos de inversión acogidos al Convenio de colaboración de 3 de febrero de 2009 y su Adenda de 16 de julio de 2009, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público con Fondos FEDER en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Convenio JUNTA-IDAE).»

Segundo. Introducir un nuevo Acuerdo Cuarto.bis. Actuaciones que se encomiendan para la gestión de expedientes del acuerdo primero d), con la siguiente redacción:

«La Agencia Andaluza de la Energía realizará las tareas previstas en las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, octava, décima, undécima, decimocuarta apartado 1, decimoquinta, decimoséptima, decimooctava, decimonovena y vigésimo tercera, del Convenio JUNTA-IDAE.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por su parte, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, llevará a cabo las funciones previstas en las cláusulas decimotercera, vigésima, vigésimo primera, y todas aquellas que no se hayan encomendado expresamente a la Agencia Andaluza de la Energía.

Las actuaciones referidas en las cláusulas séptima, novena, duodécima, decimocuarta apartado 2, decimosexta, vigésimo segunda y vigésimo cuarta del citado Convenio de Colaboración se realizarán conjuntamente por la Agencia Andaluza de la Energía y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El detalle de las actuaciones y funciones que corresponden a la Agencia Andaluza de la Energía y a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se establecerá en el Manual de Procedimiento contemplado en la cláusula decimonovena del citado Convenio de Colaboración.»

Tercero. Modificar el acuerdo décimo de la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía, firmada el 22 de julio de 2005, en los siguientes términos:

«1.º Se minora la cantidad de 7.268.111,00 euros, incorporada para el ejercicio 2008 por la Sexta Adenda de 17 de octubre de 2008 en la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A del Servicio 01, debido a la distribución del límite de no disponibilidad fijado por el Consejo

de Gobierno, traspasándose al ejercicio 2009 la cantidad de 2.326.479,50 euros en la citada aplicación del Servicio 01.

Asimismo, y por igual razón, se cancela la cantidad de 23.015.475,00 euros incorporada para el ejercicio 2010 por la Cuarta Adenda en la misma aplicación presupuestaria del Servicio 01.

Por otro lado, se incorpora la cantidad de 5.051.172,00 euros para el ejercicio 2009 en la aplicación 0.1.11.00.17.00.8070.74026.73A del Servicio 17.

Aplicación presupuestaria Servicio 01	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A	-7.268.111,00	2.326.479,50	-23.015.475,00	0,00	0,00
TOTAL	-7.268.111,00	2.326.479,50	-23.015.475,00	0,00	0,00

Aplicación presupuestaria Servicio 17	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
0.1.11.00.17.00.8070.74026.73A Operación AM300443120001	0,00	5.051.172,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	5.051.172,00	0,00	0,00	0,00

Igualmente, se minora la cantidad de 1.532.379,09 euros de la anualidad 2005 de la aplicación 0.1.12.00.01.00.8070.74021.73A del Servicio 01, traspasándose dicha cantidad a la anualidad 2006 de la aplicación 0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A del Servicio 01.

Aplicación presupuestaria Servicio 01	Año 2005	Año 2006
0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A	0,00	1.532.379,09
0.1.12.00.01.00.8070.74021.73A	-1.532.379,09	0,00
TOTAL	-1.532.379,09	1.532.379,09

2.º Se transfieren nuevos créditos derivados del Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público con fondos FEDER en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, y su Adenda de 16 de julio de 2009, incorporándose ambos textos como Anexo III de la Encomienda de Gestión de 22 de julio de 2005. Al amparo de lo previsto en dicho Convenio, estos fondos se destinarán a la concesión de ayudas y a la realización de proyectos de inversión. Se incorporan los referidos fondos en las siguientes cuantías por aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria Servicio 17 (IDAE)	ANUALIDAD 2009 (euros)	ANUALIDAD 2010 (euros)	ANUALIDAD 2011 (euros)	ANUALIDAD 2012 (euros)	ANUALIDAD 2013 (euros)	TOTAL (euros)
0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32044012	3.150.000,00	4.077.687,00	3.427.197,00	3.495.741,00	3.565.656,00	17.716.281,00
0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32044112	1.350.000,00	1.747.902,00	1.469.033,00	1.498.414,00	1.528.382,00	7.593.731,00
0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32044312	3.150.000,00	4.079.941,00	3.428.839,00	3.497.416,00	3.567.364,00	17.723.560,00
0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32045212	1.350.000,00	1.747.902,00	1.469.033,00	1.498.414,00	1.528.382,00	7.593.731,00
TOTAL	9.000.000,00	11.653.432,00	9.794.102,00	9.989.985,00	10.189.784,00	50.627.303,00

Las cantidades, en euros, actualizadas transferidas a la Agencia Andaluza de la Energía recogidas en el acuerdo décimo quedan como sigue:

Aplicación presupuestaria Servicio 01	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A		26.226.333,00	32.950.840,45	29.424.341,00	29.177.867,00	0,00	19.179.562,50	17.083.720,00
0.1.12.00.01.00.8070.74020.73A	6.394.582,94							
0.1.12.00.01.00.8070.74021.73A	879,86							
0.1.12.00.01.00.8070.74022.73A	1.490.388,20							
TOTAL	7.885.851,00	26.226.333,00	32.950.840,45	29.424.341,00	29.177.867,00	0,00	19.179.562,50	17.083.720,00

Aplicación presupuestaria Servicio 17	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
0.1.12.00.17.00.8070.74020.73A	2.247.116,33	2.856.403,79						
0.1.12.00.17.00.8070.74021.73A	0,03	2.272.961,00						
0.1.12.00.17.00.8070.74021.73A Operación AM300433120001			450.000,00	1.905.552,00	1.213.226,00	1.237.491,00	1.262.240,00	1.287.486,00
0.1.12.00.17.00.8070.74021.73A Operación AM300435120001			1.850.000,00	505.552,00	1.213.226,00	1.237.491,00	1.262.240,00	1.287.486,00
0.1.12.00.17.00.8070.74022.73A	1.398.158,58	5.188.129,66						

Aplicación presupuestaria Servicio 17	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
0.1.12.00.17.00.8070.74026.73A Operación AM300440120001			2.500.000,00	4.464.243,00	3.586.929,00	3.658.668,00	3.731.842,00	3.806.478,00
0.1.12.00.17.00.8070.74026.73A Operación AM300441120001			500.000,00	2.982.121,00	1.793.465,00	1.829.334,00	1.865.922,00	1.903.240,00
0.1.12.00.17.00.8070.74026.73A Operación AM300443120001			5.500.000,00		5.051.172,00			
TOTAL	3.645.274,94	10.317.494,45	10.800.000,00	9.857.468,00	12.858.018,00	7.962.984,00	8.122.244,00	8.284.690,00

Aplicación Presupuestaria: Remanentes SERVICIO 17	Año 2005	Año 2006
1.1.12.00.17.00.8070.74020.73A.8	465.943,68	3.137.664,05
1.1.12.00.17.00.8070.74021.73°.9	240.440,49	1.703.495,98
1.1.12.00.17.00.8070.74022.73°.0		1.296.319,59
Totales	706.384,17	6.137.479,62

Aplicación presupuestaria Servicio 17 (IDAE)	ANUALIDAD 2009 (euros)	ANUALIDAD 2010 (euros)	ANUALIDAD 2011 (euros)	ANUALIDAD 2012 (euros)	ANUALIDAD 2013 (euros)	TOTAL (euros)
0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32044012	3.150.000,00	4.077.687,00	3.427.197,00	3.495.741,00	3.565.656,00	17.716.281,00
0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32044112	1.350.000,00	1.747.902,00	1.469.033,00	1.498.414,00	1.528.382,00	7.593.731,00
0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32044312	3.150.000,00	4.079.941,00	3.428.839,00	3.497.416,00	3.567.364,00	17.723.560,00
0.1.11.00.17.00.8070.74028.73A AM32045212	1.350.000,00	1.747.902,00	1.469.033,00	1.498.414,00	1.528.382,00	7.593.731,00
TOTAL	9.000.000,00	11.653.432,00	9.794.102,00	9.989.985,00	10.189.784,00	50.627.303,00

Cuarto. Modificar el acuerdo decimoprimer, que tendrá la siguiente redacción:

«Los pagos a la Agencia Andaluza de la Energía, tendrán el carácter de “en firme con justificación diferida”, y se realizarán una vez tenga eficacia esta Encomienda de Gestión en función de calendarios de pagos que se autorice.

Las cantidades transferidas deberán depositarse en una cuenta bancaria especial destinada exclusivamente a este fin sin que los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso se produzcan, se consideren integrados en el patrimonio de la Agencia Andaluza de la Energía, debiendo reintegrarse a la Tesorería General de la Junta de Andalucía las cantidades no justificadas en la concesión y pago de incentivos.

En todo caso, los ingresos realizados por los beneficiarios en virtud de las resoluciones de reintegro que se dicten deberán ser ingresados en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

El plazo máximo de justificación de los fondos del Servicio 01 que no vayan a certificarse a fondos FEDER de las anualidades 2005 y 2006, será hasta el 31 de diciembre de 2010. Los referidos fondos correspondientes a las anualidades 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 se podrán justificar ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa hasta el 31 de diciembre de 2013, y las anualidades 2012 y 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cualquier subvención que se otorgue a partir de 1 de enero de 2007, con cargo a los fondos del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia, se ajustará a la normativa específica derivada del citado MENR 2007-2013. Los fondos del servicio 17 y servicio 01 de las anualidades 2007 a 2013 que se vayan a certificar a fondos FEDER con cargo al MENR 2007-2013, tendrán como plazo máximo de justificación ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa hasta el 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, la Agencia Andaluza de la Energía deberá exportar los datos sobre los incentivos que se concedan a la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Quinto. Modificar el acuerdo decimosegundo, incorporando un nuevo párrafo en los siguientes términos:

«La justificación ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de las cantidades transferidas en virtud del referido

Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009, se llevará a cabo por la Agencia Andaluza de la Energía dentro de los plazos máximos establecidos en el acuerdo undécimo, de la siguiente forma:

En el caso de las ayudas, se presentará la misma documentación exigida para la justificación del resto de ayudas de la Encomienda.

Para los proyectos de inversión, se presentará la siguiente documentación:

- Certificado en el que se hagan constar los siguientes datos: identificación de la entidad pública destinataria de las inversiones, objeto de la inversión, importe de la inversión, porcentaje de cofinanciación, importe cofinanciado, identificación de la empresa contratista, fecha e importe del pago efectuado.

- Archivo electrónico de las certificaciones de obra, así como de las facturas, en su caso.

- Certificado en el que se haga constar el cumplimiento de los requisitos requeridos en el Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009.

A la vista de dicha documentación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, elaborará la correspondiente certificación, remitiendo la misma a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, para su validación, con carácter previo a su presentación ante la Autoridad de Gestión del FEDER en España, a través del IDEA.»

Sexto. Se modifica el acuerdo tercero de la sexta Adenda, que tendrá la siguiente redacción:

«Los créditos que queden libres como consecuencia de la modificación o cancelación de subvenciones otorgadas se podrán emplear para nuevas subvenciones o ampliaciones de los existentes, sin más limitación que las exigidas por el criterio de elegibilidad de Fondos FEDER expresadas en el Programa Operativo para Andalucía 2007-2013 en el Eje 4, y las propias de las aplicaciones procedentes de créditos autofinanciados por la Junta de Andalucía.

Asimismo, los referidos créditos podrán emplearse para:

- La realización de proyectos de inversión derivados del Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009 y la

Adenda a éste suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de actuaciones de apoyo público con fondos FEDER en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- El abono de obligaciones económicas reconocidas por resoluciones judiciales o derivadas de cualquier otra obligación económica en el ámbito de aplicación de la Orden de 22 de junio de 2005, modificada por las Órdenes de 14 de julio de 2006 y de 15 de noviembre de 2007.»

Séptimo. Se mantienen, en lo no modificado por ésta o anteriores Adendas, las cláusulas de la encomienda de gestión firmada el 22 de julio de 2005.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, suscriben la presente Adenda por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio expresados, y acuerdan disponer la publicación de esta Adenda a la Encomienda de Gestión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, Martín Soler Márquez; la Presidente de la Agencia Andaluza de la Energía, Isabel de Haro Aramberri.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de Programas a entidades privadas sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita, correspondiente a la convocatoria para el año 2009.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, que en Anexo adjunto se relacionan, se constata lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 7 de julio del presente año se publica en el BOJA núm. 130 la Orden de 28 de mayo de 2009, de la Consejería de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades Públicas y se efectúa su convocatoria para el año 2009. Con fecha 20 de julio se publica en el BOJA núm. 139 corrección de errores de la Orden de 28 de mayo de 2009.

2.º Que dentro del plazo previsto en el artículo 8 de la Orden de 28 de mayo de 2009 de la Consejería de Empleo se han presentado 21 solicitudes de entidades en la modalidad de Programas Línea 1.

3.º Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 28 de mayo de 2009 de la Consejería de Empleo, la totalidad de las solicitudes presentadas fueron admitidas al reunir los requisitos exigidos en la convocatoria; de las cuales once entidades fueron requeridas para subsanación, individualmente y a través de publicación en el BOJA núm. 212 de fecha 29.10.09. Los requerimientos de subsanación fueron cumplimentados por las entidades.

4.º Que las entidades presentadas y admitidas han presentado, junto con la solicitud, declaración expresa de no ha-

llarse incurso en las causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, asimismo aportan declaración de no tener pendiente de justificar, subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

5.º Los proyectos presentados se dirigen a promover la participación social y el asociacionismo de la población inmigrante; potenciar las buenas prácticas de información y asesoramiento que faciliten la integración de hombres y mujeres inmigrantes; mejorar la formación en materia de inmigración de profesionales que desarrollen su trabajo en contacto directo con inmigrantes o bien difundir conocimientos y a crear opiniones y actitudes en la población sobre esta materia; realizar encuentros que favorezcan el intercambio y el enriquecimiento mutuo entre las personas que intervienen o investigan en el ámbito de la inmigración; conocer la realidad de la inmigración en Andalucía, de los factores que la determinan y de sus repercusiones, así como de su evolución en el ámbito autonómico, provincial y municipal; adoptar medidas que propicien en la sociedad andaluza actitudes favorables a la acogida y a la integración social de la población inmigrante, tratando de prevenir la aparición de actitudes negativas hacia el hecho migratorio, así como modificar las posibles conductas racistas y xenóforas ya existentes; y a realizar actividades dirigidas a mejorar el conocimiento del fenómeno de la inmigración por parte de la sociedad en general y que promuevan la normalización de la convivencia entre la población inmigrante y autóctona.

6.º Que con fecha 3 de noviembre de 2009 y de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Orden de 28 de mayo de la Consejería de Empleo, se constituyó la Comisión Provincial de Valoración. Comisión que fue nombrada mediante Resolución del Delegado Provincial de Empleo de fecha 20.10.09.

7.º Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 9.5 y 15 de la Orden de 28 de mayo de 2009, la Comisión Provincial de Valoración realizó propuesta Provisional de Resolución con los Beneficiarios Provisionales y Beneficiarios Suplentes de las subvenciones convocadas por la referida Orden, publicándose el día 5.11.09 en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, y remitiéndose un extracto de su contenido al BOJA en la misma fecha. Asimismo se realizó el correspondiente trámite de audiencia a las entidades solicitantes.

8.º Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 28 de mayo de 2009 de la Consejería de Empleo, en fecha 20 de noviembre de 2009, se formaliza por la Comisión Provincial de Valoración Propuesta Definitiva de Resolución y se eleva la misma al Delegado provincial de Empleo, para que adopte la resolución que corresponda.

9.º Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13, en relación al artículo 14.2.a), de la Orden de 28 de mayo de 2009, de la Consejería de Empleo, por parte de la Comisión de Valoración se estimó como puntuación mínima exigible, la obtención por cada entidad solicitante de un mínimo de 50 puntos para tener la consideración de beneficiario provisional; siendo beneficiarios suplentes los que obtuvieran menor puntuación.

10.º Que para atender a las entidades solicitantes beneficiarias de las subvenciones, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente a la partida 0.1.12.00.02.11.483.00.31J.0, que arroja un saldo de setenta mil setecientos treinta y un euros con quince céntimos (70.731,15 euros).